



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

1

CUDAP: EXP-UNC:59624/2011

CÓRDOBA, 10 FEB 2012

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Académicos solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Sr. GONZALO MARTÍN GUTIERREZ, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 28/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 49208,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Sr. GONZALO MARTÍN GUTIERREZ (DNI 24.368.476), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2012, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 28/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Académicos, a suscribirlo en representación de esta Casa.
El presente gasto será atendido con Contribución Gobierno de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. GONZALO MARTÍN GUTIERREZ, entre el 1° de noviembre de 2011 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Dependencia de origen para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 4°.- La Dependencia de origen, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones.

////



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:59624/2011

////

ARTÍCULO 5° .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Vicerrectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°.

74



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el **Dr. Gabriel Bernardello**, en su carácter de Secretario de Asuntos Académicos, según **autorización y delegación conferida por Resoluciones Rectorales N° _____** de fecha ____ de _____ de 2011, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Piso 2º, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante "La UNIVERSIDAD", por una parte, y el **Prof. Gonzalo Martín Gutiérrez**, argentino, DNI N° 24.368.476, con domicilio en calle _____, también de la ciudad de Córdoba; por la otra, en adelante el "PROFESIONAL", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD contrata al **Profesor en Ciencias de la Educación GONZALO MARTÍN GUTIÉRREZ**, quien acepta para brindar servicios profesionales en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: El Profesional declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según CUIT N° 20-34368476-6.

TERCERA: El PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y cumplirá funciones como **Director del Programa de Articulación y Extensiones Áulicas**, dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción a horario, ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato se iniciará el día 1º de noviembre de 2011 y caducará de pleno derecho el día 31 de diciembre de 2012, sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho a rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.

QUINTA: El PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se

haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que La UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**información confidencial**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente– información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

SEXTA: El PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ **87.990,00 (Pesos Ochenta y Siete mil Novecientos Noventa, pagaderos en catorce (14) cuotas iguales y consecutivas de \$6.285,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco)** cada una; a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: El PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los

beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, el PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de Los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: El PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que El PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. El PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a la UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: El PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes al Sistema Previsional bajo el número de CUIT que se detalla en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.



DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, Piso 2º, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y b) El PROFESIONAL en calle _____ también de la misma ciudad.

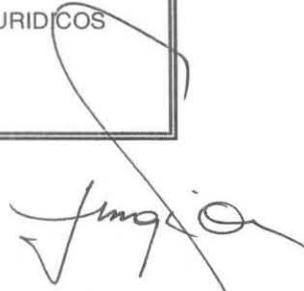
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes _____ de dos mil once.



UNC	Fecha:	Expediente:	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
	07/12/2011	59624/2011			
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Sr. Gonzalo Martín GUTIERREZ, quien brindará sus servicios profesionales en la Secretaría de Asuntos Académicos. El acto se encuadra en el Dto.1023/01 art.25, inc d) punto 2.					Motivo: AUTORIZACION:X APROBACION:
Licit. Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Rengiones Adjudicados	Importe Total	
Sr. Gonzalo Martín GUTIERREZ D.N.I. 24.368.476 Período de Contrato: 01/11/2011 al 31/12/2012 fs. 23/26 Retribución total: \$ 87.990,00* *Pagaderos en catorce pagos iguales de \$ 6.285,00 según cláusula SEXTA del contrato obrante a fs. 23/26. 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Contribución Gobierno de la Secretaría de Asuntos Académicos. 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Asuntos Académicos, Dr. Gabriel Bernardello, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.-				\$87.990,00	
TOTAL				\$87.990,00	
IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS					
FUENTE 11	Progr. 05	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Monto Total*
Dependencia 49	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$12.570,00
*Observaciones: LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDE AL EJERCICIO FINANCIERO 2011					

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES Lic. SUSANA MAREK Dirección General de Contrataciones S.P. U.N.C.		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES Lic. LILIANA LOPEZ Dirección General de Contrataciones Sec. Planificación Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL Nº	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir		FIRMA DEL SR. RECTOR	

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Córdoba, 7 de Diciembre de 2011
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Sirva de atenta nota.


 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
 15 DIC 2011
 SALIO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
 15 DIC 2011
 DE ... A LAS ...

ESTELA MONTEPERREZ
 ... y ...
 ...